



**DEPARTAMENTO AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**INFORME ESPECIAL N° 009-2015-DAM-CFTM-AM-B**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2014  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CONTENIDO  
INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A.	MOTIVO DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	2
D.	FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

**CAPÍTULO II**

E.	ANTECEDENTES	3-4
----	--------------	-----

**CAPÍTULO III**

F.	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	5-7
----	-----------------------	-----

**CAPÍTULO IV**

G.	CONCLUSIÓN	8-9
----	------------	-----

**CAPÍTULO V**

H.	RECOMENDACIÓN	10-11
----	---------------	-------

I.	ANEXOS	12-14
----	--------	-------

*"Trabajando por una nación sin corrupción"*



Tegucigalpa, MDC. 14 de agosto de 2015  
Oficio N° 911-2015-DM

Abogado  
**Oscar Fernando Chinchilla**  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 009-2015-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, según Informe de Auditoría N° 009-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y las que fuesen necesarias por parte del Tribunal Superior de Cuentas y realice con relación a este asunto.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidente



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al plan de Auditorías del año 2015 y de la orden de trabajo N° 009-2015-DAM-CFTM, de fecha 20 de febrero de 2015.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### **Objetivos generales:**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad.
3. Comprobar que los registros contables y financieros, se encuentren fundamentados en documentación física de respaldo legal.

##### **Objetivos de la Investigación:**

1. Determinar si el señor Alcalde Municipal Cesar Augusto Núñez Lagos cumplió con las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado de exigir a los Contratistas de Obras el otorgamiento de las garantías por Anticipo de Fondos, Cumplimiento de Contrato y Calidad de Obra;
2. Establecer si los montos contratados eran significativos y evaluar el riesgo de Incumplimiento de Contrato y posibles fallas de la calidad;
3. Determinar si al aceptar el pagaré, se realizó un análisis financiero del Contratista que suscribía dicho documento.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, cubriendo el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el rubro de cumplimiento de legalidad en la contratación de Obras Públicas.

### **D. FUNCIONARIO CON INDICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL**

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 2, página 14.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO II**

**ANTECEDENTES**

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento a la Orden de trabajo N° 009-2015-DAM-CFTM, de fecha 20 de febrero de 2015, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, cubriendo el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que se consideran con indicios de responsabilidad penal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO III**

**DESCRIPCIÓN DEL HECHO**

## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DEL HECHO

A continuación se detalla el hecho examinado durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

#### **1. NO SE EXIGEN LAS GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que las garantías exigidas a los contratistas por anticipo de fondos, cumplimiento de contrato y calidad de obra, no se realizan conforme lo indica la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en vista que la Municipalidad utilizó como documento de garantía el Pagaré, no obstante la Ley de Contratación del Estado no reconoce el Pagaré como los tipos de garantía que todo Contratista de Obra Pública debe presentar durante el proceso de realización del trabajo. Asimismo se comprobó en la auditoría de campo que las obras fueron ejecutadas y finalizadas sin ocasionar perjuicio económico pero si existió riesgo alto al omitir este procedimiento establecido en La Ley de Contratación del Estado, Ejemplos:

Nombre del Proyecto	Monto del contrato	Garantías Presentadas	Valor de la garantía presentada	Tipo de Garantía Presentada	Tipo de Garantía que establece la Ley de Contratación del Estado que no se presentó.
Construcción del Proyecto de electrificación de los caseríos de tierra blanca	948,880.00	De Cumplimiento;	142,332.00	Pagaré	Fianza expedida por Compañías de Seguro, Garantías Bancarias y Cheques Certificados a la orden del Contratante.
		De Calidad; y	47,444.00	Pagaré	
		Por anticipo de fondos	189,776.00	Pagaré	
Construcción y Reconstrucción mejora del Sistema de Energía Eléctrica barrio el centro	1,601,687.80	De Cumplimiento;	240,248.67	Pagaré	Fianza expedida por Compañías de Seguro, Garantías Bancarias y Cheques Certificados a la orden del Contratante, valor ejecutado año 2014 L. 1,281,326.24
		De Calidad; y	80,082.89	Pagaré	
		Por anticipo de fondos	320,331.56	Pagaré	
Construcción del Sistema de Energía Eléctrica Caserío Las Joyas, Aldeas las cañas, San Antonio de flores, Cholulteca	825,305.00	De Cumplimiento;	123,795.75	Pagaré	Fianza expedida por Compañías de Seguro, Garantías Bancarias y Cheques Certificados a la orden del Contratante.
		De Calidad; y	41,265.25	Pagaré	
		Por anticipo de fondos	165,061.00	Pagaré	

(Ver anexo No. 1, página 13)

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Contratación del Estado, Artículo 107.- Definición de Garantías***

***Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 243.- Tipo de Garantías: “***

Sobre el particular con nota de fecha 29 de marzo de 2015 el señor Cesar Augusto Núñez Lagos Alcalde Municipal, manifestó: “En lo que establece la exigencia de garantías (Fianza expedida por compañía de seguro, Garantías Bancarias y Cheques certificados a la orden del contratante estas se dificultan ya que los tipos de contratados, no asumen las cantidades que la ley exige, tomando en cuenta que para efectuar la misma tendrían que tener valores disponibles, no encontrándose en la capacidad para rendirlas, si se buscan alternativas con

compañías con capacidad financieras en el sentido de poder presentar estas Garantías, como lo establece la Ley de Contratación del Estado este proceso perjudicaría, a parte de la tardanza en los trámites administrativos, elevan los montos del costo de cada obra, llevando a la municipalidad a no poder ejecutar de manera efectiva cantidades de proyectos”.

Lo anterior representa un riesgo para la Municipalidad ya que se carece de todo tipo de respaldo al momento de proceder contra el contratista en caso de que este abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos por parte del contratante o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.



---

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO IV**

**CONCLUSIÓN**

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se concluye que las acciones llevadas a cabo por el funcionario de la Municipalidad, puede tener indicio de Responsabilidad Penal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE FLORES,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO V**

**RECOMENDACIÓN**

## **CAPÍTULO V**

### **RECOMENDACIÓN**

#### **Al Fiscal General del Estado**

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 14 de agosto de 2015

---

**JOSÉ LEONEL GARCÍA SÁNCHEZ**  
Supervisor de Auditoría

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades